



Comentarios y aportes al Proyecto de “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobado por Resolución Ministerial N° 019-2020-MINAM/DM

Formato de Comentarios y/o sugerencias	
Entidad	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Persona de Contacto	Carol Mora Paniagua
Teléfono/Anexo	612-4700
Correo	<a href="mailto:cmora@spda.org.pe">cmora@spda.org.pe</a>
Fecha de Remisión	03/02/2020

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o Aporte	Sustento técnico y/o legal
Sobre el glosario de términos	<p>Con la finalidad de tener mayor claridad respecto de los enfoques transversales para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental, recomendamos incluir los siguientes términos:</p> <p><b>Género</b> <i>Conjunto de creencias, atribuciones y prescripciones culturales que establecen “lo propio” de los hombres y “lo propio” de las mujeres en cada cultura, y que sea usada para comprender conductas individuales y procesos sociales, así como para diseñar políticas públicas (Lamas, 2016, 156).</i></p> <p><b>Igualdad de género</b> <i>Es el fin último que se busca alcanzar mediante la Política Nacional de Igualdad de Género. Supone “modificar las circunstancias que han impedido a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a las oportunidades, así como eliminar las desventajas de las mujeres en la vida cotidiana, debidas a las desigualdades producto de la discriminación histórica que han padecido y a las relaciones de poder vigentes en la sociedad que reproducen y perpetúan dicha discriminación” (ONU Mujeres, 2016, 4).</i></p> <p><b>Enfoque Intercultural</b> <i>Es el reconocimiento de la diversidad cultural y la existencia de diferentes perspectivas culturales, expresadas en distintas formas de organización, sistemas de relación y visiones del mundo. Implica reconocimiento y valoración del otro.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política Nacional de Igualdad de Género, Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP</li> <li>• Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Decreto Supremo N° 001-2012-MC</li> </ul>
Sobre el enfoque de género (Numeral 4.2)	<p>Incluir el enfoque de género como un elemento transversal para el diseño, elaboración, evaluación y seguimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) es fundamental.</p> <p>Es así que, ponemos a su consideración precisar que dicho enfoque sea de acuerdo con la Política Nacional de Igualdad de Género (MIMPV, 2019), así como también considerar que la propuesta debe estar enmarcada en las políticas del ente rector, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, precisamente, la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, quien es la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política Nacional de Igualdad de Género, Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP</li> </ul>



Comentarios y aportes al Proyecto de “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobado por Resolución Ministerial N° 019-2020-MINAM/DM

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o Aporte	Sustento técnico y/o legal
	<p>autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la transversalización del enfoque de género en el diseño y gestión de las políticas públicas nacionales y subnacionales.</p> <p>Adicionalmente, respecto de los aspectos a tener en cuenta en la elaboración de la EMA proponemos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Que el personal formulador de la EMA analice si esta afectaría de forma diferente a las mujeres y los hombres del ámbito donde se desarrolla el proyecto.</i></li> <li>• <i>Que el personal formulador y que aplica la EMA redoble los esfuerzos para promover la participación de las mujeres.</i></li> <li>• <i>Que los procesos de atención de los reportes y quejas incluyan el enfoque interseccional en la gestión. Es decir, el análisis de las múltiples formas de discriminación que recae sobre las mujeres.</i></li> <li>• <i>Que la tipificación de las acciones que pueden ser reportadas o sobre las que se puedan presentar quejas incluyan ejemplos de discriminación por género.</i></li> <li>• <i>Que el personal a cargo de la atención de los reportes y quejas esté debidamente capacitado para gestionar con un enfoque interseccional, de género e interculturalidad. Considerando que la discriminación por género es múltiple y afectan a todas las mujeres de manera heterogénea.</i></li> </ul>	
<p><b>Sobre el enfoque de interculturalidad (Numeral 4.3)</b></p>	<p>Consideramos pertinente precisar que en caso se tenga alguna duda sobre el abordaje intercultural, el Ministerio de Cultura puede coadyuvar con las formas para desarrollar dicho enfoque.</p> <p>Adicionalmente, sobre los aspectos a tener en cuenta en la elaboración de la EMA proponemos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Promover mecanismos de participación en la elaboración e implementación de la EMA a través del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Participación Ciudadana, Plan de Abandono o Cierre y Plan de Compensación Ambiental.</i></li> <li>• <i>Promover el diálogo intercultural en todas las actividades donde participen pueblos indígenas y afroperuanos, para lo cual se requiere contar con intérpretes de las lenguas indígenas del ámbito de intervención, considerar las formas tradicionales para la toma de decisiones y el reconocimiento de las autoridades y su representantes.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC</li> </ul>



Comentarios y aportes al Proyecto de “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobado por Resolución Ministerial N° 019-2020-MINAM/DM

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o Aporte	Sustento técnico y/o legal
<p><b>Sobre el Plan de Vigilancia Ambiental (Numeral 6.2)</b></p>	<p>Respecto del Programa de Monitoreo Ambiental que está incluido en el Plan de Vigilancia Ambiental, la realización de los análisis correspondientes a los monitoreos ambientales a través de un laboratorio acreditado por INACAL representa una limitación para los titulares, en la medida que son pocos los laboratorios que cuentan con dicha acreditación para realizar los análisis de efluentes y/o emisiones comprometidos en los estudios ambientales.</p> <p>En ese sentido, sugerimos incorporar un párrafo referido a la acreditación de los laboratorios que realizan los análisis físicos y químicos de los efluentes y emisiones para la elaboración de los informes de monitoreo ambiental.</p> <p>En este punto, resulta pertinente señalar que el Ministerio de Energía y Minas formuló consultas al Instituto Nacional de Calidad – INACAL sobre la factibilidad del reconocimiento de la acreditación de laboratorios realizada por otros organismos internacionales. En atención a ello, INACAL señaló que su Dirección de Acreditación reconoce la validez de los documentos emitidos por laboratorios acreditados por otros organismos acreditadores internacionalmente, siempre y cuando el organismo acreditador sea miembro pleno firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios – ILAC.</p> <p>Dicho ello, sugerimos incorporar el siguiente párrafo:</p> <p><b>“Programa de Monitoreo Ambiental</b>  <i>Los monitoreos ambientales podrán ser efectuados en los puntos de control de los efluentes y emisiones de las operaciones, así como los análisis físicos y químicos correspondientes, señalados en el Plan de Monitoreo Ambiental, mediante métodos acreditados por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL o laboratorios acreditados por otros organismos acreditadores internacionales, siempre y cuando el organismo acreditador sea miembro pleno firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios – ILAC.”</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto normativo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos, Resolución N° 003-2020-MINEM/DM</li> </ul>
<p>Sobre el Plan de Contingencias (Numeral 6.3)</p>	<p>El Plan de Contingencias debe abordar una adecuada gestión de riesgo de desastres, con el propósito de lograr reducir el riesgo en los medios de vida y en el territorio donde se desarrolle el proyecto, generando en la población las capacidades de respuesta, recuperación física, económica y social, así como también la participación organizada en función de una cultura de prevención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución Ministerial N° 066-2016-MINAM, Guía para el Plan de Compensación Ambiental</li> </ul>



Comentarios y aportes al Proyecto de “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobado por Resolución Ministerial N° 019-2020-MINAM/DM

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o Aporte	Sustento técnico y/o legal
	<p>En este sentido consideramos que el numeral 6.3 del presente proyecto debe considerar los siguientes lineamientos para su elaboración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Conocimiento del riesgo:</b> Señalar el proceso de conocimiento del riesgo, el cual debe incluir el análisis de las amenazas y de la vulnerabilidad de elementos expuestos, la identificación de escenarios de riesgo, la estimación de áreas de afectación, y el análisis y valoración del riesgo. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas.</li> <li>• Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos. La línea base es el punto de partida para la identificación de los elementos expuestos, así por ejemplo: asentamientos humanos, infraestructura pública, infraestructura productiva, sitios de captación de agua, entre otros.</li> <li>• Identificación, caracterización, análisis y evaluación de escenarios de riesgo.</li> <li>• Estimación de áreas de afectación.</li> <li>• Análisis y valoración del riesgo.</li> </ul> </li> <li><b>2. Reducción del riesgo:</b> Formular medidas que contemplen acciones de prevención y mitigación que se deben adoptar para disminuir las amenazas, la exposición y/o la vulnerabilidad, con el fin de evitar o minimizar los daños y pérdidas. Estas medidas deben ser formuladas en función de las diferentes fases y actividades del proyecto. Se deben establecer las políticas, estrategias y prácticas orientadas a prevenir y reducir los riesgos identificados, y a minimizar los efectos negativos.</li> <li><b>3. Manejo del desastre</b> Se debe formular un plan de contingencia, que contenga las medidas de prevención, control y atención ante potenciales situaciones de emergencia derivadas de la materialización de riesgos previamente identificados.</li> </ol>	

<sup>1</sup> Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá D.C. 2018.



Comentarios y aportes al Proyecto de “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobado por Resolución Ministerial N° 019-2020-MINAM/DM

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o Aporte	Sustento técnico y/o legal						
	<p>Adicionalmente, respecto de la descripción detallada de las medidas del Plan de Compensación señaladas en el proyecto, proponemos realizar las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Notificación de la emergencia, debe detallar el procedimiento y el plazo máximo para la comunicación de la emergencias a la autoridad ambiental, autoridad de fiscalización ambiental y a la población del ámbito de la actividad a través de sus organizaciones representativas cuando corresponda.</i></li> <li>• <i>Acciones y protocolos a realizar por el titular para la atención de los impactos sociales producidos por las contingencias, como la provisión de agua, alimentos y la atención de la salud a las personas. Así como también señalar el plazo para la realización de dichas acciones y protocolos.</i></li> </ul>							
<p><b>Sobre el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (Numeral 6.4)</b></p>	<p>Si bien en la propuesta para la elaboración de la EMA, el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos deberá contener lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, consideramos importante se precise que en el marco de la gestión de residuos sólidos se podrán celebrar convenios de cooperación.</p> <p>En ese sentido, proponemos incorporar en el Cuadro N° 7 Lineamientos para elaborar el Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos, lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="443 938 1522 1385"> <thead> <tr> <th data-bbox="443 938 732 971">Medidas</th> <th data-bbox="732 938 1522 971">Lineamientos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="443 971 732 1003">(...)</td> <td data-bbox="732 971 1522 1003">(...)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="443 1003 732 1385"><b>Recolección</b></td> <td data-bbox="732 1003 1522 1385">           (...)           <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Convenios con municipalidades o empresas operadoras de residuos sólidos</i></li> </ul> <i>Se deberá precisar los convenios de colaboración celebrados con las municipalidades o empresas operadoras de residuos sólidos, destinados a la segregación en la fuente, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos priorizados, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la gestión de residuos sólidos. Asimismo, se deberá precisar la fecha de celebración, el tiempo de vigencia, el cronograma de actividades en el marco del convenio.</i> </td> </tr> </tbody> </table>	Medidas	Lineamientos	(...)	(...)	<b>Recolección</b>	(...) <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Convenios con municipalidades o empresas operadoras de residuos sólidos</i></li> </ul> <i>Se deberá precisar los convenios de colaboración celebrados con las municipalidades o empresas operadoras de residuos sólidos, destinados a la segregación en la fuente, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos priorizados, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la gestión de residuos sólidos. Asimismo, se deberá precisar la fecha de celebración, el tiempo de vigencia, el cronograma de actividades en el marco del convenio.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278.</li> </ul>
Medidas	Lineamientos							
(...)	(...)							
<b>Recolección</b>	(...) <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Convenios con municipalidades o empresas operadoras de residuos sólidos</i></li> </ul> <i>Se deberá precisar los convenios de colaboración celebrados con las municipalidades o empresas operadoras de residuos sólidos, destinados a la segregación en la fuente, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos priorizados, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la gestión de residuos sólidos. Asimismo, se deberá precisar la fecha de celebración, el tiempo de vigencia, el cronograma de actividades en el marco del convenio.</i>							



Comentarios y aportes al Proyecto de “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobado por Resolución Ministerial N° 019-2020-MINAM/DM

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o Aporte	Sustento técnico y/o legal
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: flex; justify-content: space-around;"> <span>(...)</span> <span>(...)</span> </div>	
<p><b>Sobre el Plan de Compensación</b></p>	<p>El presente proyecto normativo ha establecido que el Plan de Compensación comprende acciones de restauración y/o conservación, según sea el caso. Conforme a ello, proponemos que dentro de las intervenciones de restauración se prevea como medida de compensación el desarrollo de acciones orientadas a la provisión de servicios ecosistémicos, a través, por ejemplo, de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, toda vez que estos mecanismos comprenden acciones orientadas, entre otros, a la recuperación y uso sostenible de los ecosistemas.</p> <p>Para ello, se sugieren que el presente proyecto incluya las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Restauración de hábitats a través de obras de ingeniería en áreas equivalentes.</li> <li>- Restauración de hábitats a través de la reforestación, manejo de bosques (incluyendo la promoción de especies nativas) y agroforestería, entre otras acciones, en ecosistemas forestales en proceso de degradación.</li> <li>- Restauración de la biodiversidad a través de programas de reposición y manejo de las especies clave de flora y fauna impactadas.</li> <li>- Creación de corredores biológicos para aumentar la conectividad de hábitats. Identificación y rehabilitación de las variables clave para la restauración de la funcionalidad del ecosistema y reconstruir sus procesos clave.</li> <li>- Recuperación o mejoramiento de los servicios ecosistémicos en ecosistemas en proceso de degradación.</li> <li>- Recuperación o mejoramiento del régimen hídrico en ecosistemas con alteraciones del caudal del agua, humedales y los componentes del sistema hidrológico.</li> <li>- Otras opciones que cumplan con los principios y objetivos de la compensación ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM, Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA</li> <li>• Resolución Ministerial N° 066-2016-MINAM, Guía para el Plan de Compensación Ambiental.</li> </ul>
<p><b>Sobre las recomendaciones complementarias y buenas prácticas</b></p>	<p>Conforme a lo establecido en el artículo 139° de la Ley General del Ambiente, se considera como buenas prácticas ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley General del Ambiente, Ley N° 28611</li> </ul>



Comentarios y aportes al Proyecto de “Guía para la elaboración de la Estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobado por Resolución Ministerial N° 019-2020-MINAM/DM

Capítulo/Tema del Proyecto	Comentario y/o Aporte	Sustento técnico y/o legal
	<p>Por lo que se considera a las buenas practicas, aquellos lineamientos y directrices que complementan las obligaciones ambientales reguladas con el propósito de definir acciones por parte del titular para la prevención, corrección, mitigación y/o compensación que un proyecto, a fin de promover la protección y prevenir daños al ambientales.</p> <p>En ese sentido proponemos que el artículo 7.2 sobre buenas practicas sea redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>(...) Se recomienda que el titular utilice como referencia las buenas prácticas internacionales para mejorar su desempeño ambiental. Al respecto existen diversos documentos de referencia con información general, como las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del IFC, o información específica por sectores, como las guías y publicaciones de IPIECA para el sector hidrocarburos, ICMM para el sector minería, OLADE para el sector energía, etc.</i></p> <p>Recomendando al titular que en el diseño e implación de las buenas prácticas se consideren los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterio espacial: se debe considerar el medio geográfico donde se desarrollará la actividad, diferenciando las medidas en función a tipo de territorio, costa, sierra o selva.</li> <li>- Criterio interculturalidad: se debe considerar la cultura, costumbres y el medio social, evidenciado la realidad del entorno socio político para poder plantear prácticas que se adecúen a la zona donde se desarrollará el proyecto.</li> <li>- Criterio de Flexibilidad: considerar que las practicas propuestas puedan ser flexibles y adaptativas a las necesidades que muestra la realidad de la zona donde estará ubicado el proyecto aplicando los enfoque descritos en la presente guía para poder definir medidas que eviten mayores daños al ambiente o minimicen los mismos.</li> </ul>	